



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-01113034- -NEU-MEPI - ANR CORDECC S.A.P.E.M. - MESES  
MAYO/JUNIO/JULIO 2024 -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-01113034- -NEU-MEPI, del registro de la Dirección de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Ley Orgánica de Ministerios 3420 y sus Decretos modificatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documento IF-2024-01117432-NEU-CG#MEPI, el señor Presidente de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú (CORDECC S.A.P.E.M.) solicita un aporte no reintegrable por la suma de pesos trescientos setenta y nueve millones ciento cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro con 12/100 (\$379.145.384,12), para cubrir los meses de mayo, junio y julio del corriente, destinado al pago de haberes (incluyendo 1° SAC), aportes previsionales y funcionamiento en general de la mencionada empresa;

Que la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú (CORDECC S.A.P.E.M.), es un organismo del Ministerio de Economía, Producción e Industria creado en 1986, que trabaja fuertemente para el desarrollo local en toda la cuenca del río Curí Leuvú, acompañando a las familias rurales;

Que su objetivo es mejorar los ingresos de productores/as, trabajando mancomunadamente la Subsecretaría de Producción dependiente de la Secretaría de Producción e Industria, la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú (CORDECC S.A.P.E.M.) y las municipalidades acercando a la oferta y demanda de los productores;

Que en el Presupuesto General Vigente se tienen previstas las partidas y el crédito necesario correspondiente a las Empresas y Sociedades del Estado;

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial, como así también de la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Producción e Industria;

Que lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario;

Por ello;

# LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

### DECRETA:

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú (CORDECC S.A.P.E.M.), CUIT N° 30-62130662-2, por la suma total de pesos trescientos cuarenta y cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro con 12/100 (\$344.145.384,12) destinados al pago de haberes, aportes previsionales y funcionamiento en general de la mencionada empresa para los meses de mayo, junio y julio 2024.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

#### U.O 01 - SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

#### NAP 090 - Capitalización y Asistencia Financiera a Empresas del Estado

JU	SA	Uo	Nap	Fin	Fun	Sfun	Inc	Ppal	Ppar	Spr	FUFI	Ubge	Importe
04	MP	01	090	04	05	00	05	05	06	063	1111	-----	\$344.145.384,12

#### CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CURÍ LEUVÚ - CORDECC S.A.P.E.M.

**Total de la erogación:** Pesos trescientos cuarenta y cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro con 12/100 (\$344.145.384,12).

**Artículo 3°:** Por la Dirección General de Administración de Producción e Industria dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** la suma indicada en el Artículo 1° toda orden de pago debidamente conformada.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.